



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	540013105001-2017-00035-00
DEMANDANTE:	WILDEN CONDEN Y OTROS
DEMANDADO:	COOTRANSCOPETROL SAS
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que en auto del 23 de Junio del 2023 se admitió contestación a la demanda, se rechazaron por improcedentes las excepciones propuestas. Sin recurso alguno en contra de esta providencia se encuentra en firme.

Así mismo el apoderado actor allega escrito donde solicita continuar con la ejecución.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, doce (12) de Julio del año dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta el Informe secretarial, como no se observa vicio que pudiese invalidar lo actuado y sin que exista incidente por resolver, es situación que autoriza a este Despacho, seguir adelante con la ejecucion de conformidad con el articulo 440 del C.G.P.A Ley 1564 de 2012 que se aplica por remision del art. 145 del CPT y SS, por no existir dentro del procedimiento normas precisas al respecto, es del caso seguir adelante la ejecución, ordenandose la liquidacion del credito y la de costas en su momento procesal oportuno.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución incoada por los señores JOSE LUIS GELVEZ MENDOZA, JOSE ORLANDO VILLAMIZAR MONTAÑEZ, JHON JAIRO ACOSTA REINOSA Y WILDEN SMITH CONDE GARCIA, a través de apoderado, en contra de la -, persona jurídica COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO SAS-COTRANSCOPETROL S.AS NIT: 830.017.552-1, representada por el señor ROBERTO POVEDA DIAZ, por las condenas impuestas en las sentencias de primera y segunda instancia dictadas al interior del proceso ordinario laboral.

SEGUNDO. En cuanto a la liquidación del crédito désele aplicación al artículo 446 del C.G.P.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TERCERO. Condenar en Costas a la parte demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO SAS-COTRANSCOPETROL S.AS NIT: 830.017.552-1 que se tasarán en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 hoy L 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2020-00280-00
CLASE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAVIER ALFONSO DE LA ROSA PAREJA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que verificado el expediente, no reposa remisión de historia laboral solicitada tanto en audiencia como por oficio por parte de AFP PORVENIR, que fue enviado en octubre del 2022. Sírvasse proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

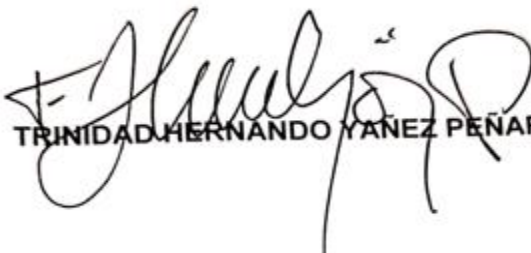
Teniendo en cuenta el informe secretarial, se hace necesario REQUERIR **por segunda vez** a AFP PORVENIR SA, para que proceda a remitir a este Despacho la HISTORIA LABORAL (histórico laboral de aportes pensionales) del señor JAVIER ALFONSO DE LA ROSA PAREJA identificado con C.C. No. 8.683.038.

Por Secretaria reitérese el oficio a la AFP PORVENIR SA

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PENARANDA